



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 76- 2025 - MPS/A

Sandia, 25 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIÁ - PUNO.

VISTOS:

El Memorandum N.º 209-2025-MPS/GM, remitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, así como la Ficha N.º 47 de la Directiva N.º 006-2019-CG/INTEG, referida a los criterios para cumplir con la Pregunta 47 – Actividad 1, que establece la obligación de designar al responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones formuladas por los órganos del Sistema Nacional de Control; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en el ámbito de sus competencias, según lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N.º 31433;

Que, en virtud del artículo 9º de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales ejercen autonomía política, administrativa y económica dentro del marco de sus competencias; que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades deben actuar respetando la Constitución la ley y dentro de sus competencias; y que, según los artículos 20º y 43º de la N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde tiene la facultad de emitir resoluciones en el ejercicio de la función ejecutiva para la administración municipal, en concordancia con la ley y las ordenanzas;

Que, la Ley N.º 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece las normas que regulan el ejercicio del control gubernamental, definiendo las competencias y funciones del Sistema Nacional de Control, así como las obligaciones de las entidades sujetas a dicho sistema;

Que, conforme a lo dispuesto en sus artículos 6º, 7º y 9º, las entidades públicas están obligadas a brindar facilidades al órgano de control, atender oportunamente sus requerimientos, y adoptar las medidas correctivas necesarias derivadas de las recomendaciones formuladas, asegurando su implementación en el marco de la legalidad y la responsabilidad funcional;

Que, la Ley N.º 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece las disposiciones para la implementación, supervisión, evaluación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades públicas, siendo su finalidad promover una gestión eficiente, ética y transparente, así como prevenir actos de corrupción y riesgos institucionales;

Que, de acuerdo con lo señalado en los artículos 7º y 8º de la citada norma, el titular de la entidad es responsable de disponer las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno, lo que comprende la designación de servidores públicos responsables del seguimiento y cumplimiento de las acciones de mejora derivadas de los informes de control;

Que, la Directiva N.º 006-2019-CG/INTEG, aprobada por la Contraloría General de la República, establece disposiciones de cumplimiento obligatorio para las entidades públicas sujetas al Sistema Nacional de Control, respecto al proceso de monitoreo de la implementación de las recomendaciones formuladas por los órganos de control posterior;

Que, en concordancia con dicha normativa, las entidades deben designar formalmente a un servidor público responsable del monitoreo, encargado de la coordinación, seguimiento y consolidación de las evidencias documentarias relacionadas con el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por los órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, en ese sentido, la directiva señala que el servidor público de mayor jerarquía en la entidad, ya sea el Alcalde o, en su defecto, el Gerente General, es el responsable directo de liderar y garantizar la implementación del Sistema de Control Interno, siendo también quien debe formalizar la designación del servidor responsable del monitoreo, con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo de las disposiciones emitidas por los órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, en atención a ello, y en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N.º 006-2019-CG/INTEG, aprobada por la Contraloría General de la República, resulta necesario designar formalmente a un servidor público como responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones formuladas por los órganos del Sistema Nacional de Control, a fin de fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la mejora continua en la gestión de la Municipalidad Provincial de Sandia;

Que, en ese marco, resulta necesario formalizar mediante resolución la designación de un responsable del monitoreo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, y asegurar un adecuado seguimiento de las acciones de mejora y control, conforme a lo establecido en la Ley N.º 27785 – Ley Orgánica del Sistema



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que establece como función de las entidades del Estado adoptar medidas para garantizar la implementación de recomendaciones de control;

Que, la Directiva N.º 006-2019-CG/INTEG dispone que el servidor público de mayor jerarquía en la entidad, ya sea el Alcalde o, en su defecto, el Gerente General, debe liderar la implementación del Sistema de Control Interno y designar al responsable del monitoreo del cumplimiento de las recomendaciones formuladas por los órganos del Sistema Nacional de Control; en ese marco, en la Municipalidad Provincial de Sandia, si bien dicha responsabilidad recae en el Alcalde, para efectos de la presente designación será asumida por el Gerente General, señor Jesús Cañapata Mara, en atención a lo establecido en la referida directiva;

Que, en concordancia con lo anterior, la Ficha N.º 47 de la Directiva N.º 006-2019-CG/INTEG establece como criterio de cumplimiento de la Pregunta 47, Actividad 1, la designación formal de un funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones formuladas por los órganos del Sistema Nacional de Control, como mecanismo orientado a fortalecer el seguimiento institucional, garantizar la trazabilidad de las acciones correctivas y promover una gestión pública eficiente y transparente;

Que, estando a lo expuesto, y conforme a lo establecido en la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 20º y 43º, así como en la Directiva N.º 006-2019-CG/INTEG, resulta necesario formalizar la designación correspondiente, en aras de dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Nacional de Control;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Abg. Jesús Ruben Cañapataña Mara, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, como funcionario responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación de las Recomendaciones formuladas por los órganos del Sistema Nacional de Control, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N.º 006-2019-CG/INTEG, aprobada por la Contraloría General de la República y conforme a lo dispuesto en la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 20º y 43º.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al funcionario designado en el artículo precedente a ejercer sus actividades y funciones administrativas, en estricta sujeción a las normas legales vigentes, directivas u otros que corresponda, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la oficina de secretaría general la notificación y distribución del presente acto resolutivo al servidor designado y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Sandia, con las formalidades establecidas por Ley para efectos de su cumplimiento, conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincial de Sandia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE